



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos de los municipios de: Trincheras, Suaqui Grande, Arivechi, Benjamín Hill, Huatabampo, Empalme, San Ignacio Río Muerto, Cucurpe, Yécora, Opodepe, Atil, Etchojoa, Bacadéhuachi, Cumpas, Cananea, Bacoachi, Banámichi, Moctezuma, Quiriego, Ures y Sáric, para el ejercicio fiscal 2010.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 53 SECC. XXXIII
JUEVES 31 DE DICIEMBRE AÑO 2009

EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO No. 19

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO TRINCHERAS, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 587 MIL 045 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 267 MIL 045 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	597.000,00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	868.000,00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1.053.900,00
TESORERIA MUNICIPAL	2.054.233,20
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2.662.911,80
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1.929.600,00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	101.400,00
TOTAL:	9.267.045,00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

AR ACCION REGLAMENTARIA	597.000,00
CA ACCION PRESIDENCIAL	868.000,00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1.053.900,00
EY ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS	2.054.233,20
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2.662.911,80
J9 CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICAS	1.929.600,00
LS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	101.400,00
TOTAL:	9.267.045,00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	5.107.200,00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.077.000,00
3000 SERVICIOS GENERALES	2.233.333,20
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	297.600,00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	339.911,80
8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	12.000,00
9000 DEUDA PUBLICA	200.000,00
TOTAL:	9.267.045,00

ARTICULO 5º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 320 MIL 000 PESOS.

ENTIDAD PARAMUNICIPAL

OB ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 320.000.00

ARTICULO 6º.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

AA POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON.DEL AGUA	320,000.00
---	------------

ARTICULO 7º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	93,600.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	225,200.00
TOTAL:	320,000.00

ARTICULO 8º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR EstrictAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FIANCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 9º. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 10º. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 11º. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FIQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo entrara en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 1º. De enero del año 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo/No Reelección
El Presidente Municipal

C. Francisco Javier Salva Yescas

H. AYUNTAMIENTO
TUPICHETAS, SONORA

El Síndico Procurador

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE SUAQUI GRANDE, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 6 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Suaqui Grande, Sonora, para el año 2010

Artículo 1º. . El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **6 Millones 656 Mil 502 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. . Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 562 mil 809 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	309,100.00
Sindicatura	344,650.00
Presidencia Municipal	745,400.00
Secretaría del Ayuntamiento	770,600.00
Tesorería Municipal	1'082,510.00
Dirección de Obras Públicas	1'072,589.00
Dirección de Servicios Públicos	753,100.00
Órgano de Control y Evaluación	177,600.00
Dirección de Seguridad Pública	594,000.00
Sistema Municipal DIF	389,960.00
Instituto del Deporte	323,300.00
TOTAL	\$6'562,809.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Suaqui Grande, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	309,100.00
BK Prom. de la Defensa Intereses Mpaes.	344,650.00
CA Acción Presidencial	745,400.00
DA Política y Gobierno Municipal	770,600.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1'082,510.00
HW Promoción y Ejec. De Obras	1'072,589.00
IB Administración de los Servicios Públicos	753,100.00
GU Control y Eval. de la Gest. Mpal.	177,600.00
J9 Control y Evaluación de la Seg. Pública	594,000.00
QS Asistencia Social y Servs. Comunitarios	389,960.00
RM Recreación Deporte y Esparc.	323,300.00
TOTAL	\$6'562,809.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'801,220.00
2000	Materiales y Suministros	572,400.00
3000	Servicios Generales	948,600.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	318,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	42,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	880,589.00
TOTAL		\$6'562,809.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 93 Mil 693 Pesos 00/100 MN:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	93,693.00
TOTAL	\$93,693.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	93,693.00
TOTAL		\$93,693.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	58,293.00
2000	Materiales y Suministros	1,200.00
3000	Servicios Generales	34,200.00
TOTAL		\$93,693.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1'000.000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las Investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. José Antonio L. Salgado Flores

El Secretario del Ayuntamiento

C. Sixto Flores Castillo

El Síndico Procurador

JUAN C CAMPA
C. Juan Carlos Campa Castillo

Honorable Cuerpo Edilicio

Guadalupe Vázquez M
C. Guadalupe Vázquez Mungarro

Alberto Rodríguez V
C. Alberto Rodríguez Vázquez

JESÚS CASTILLO S
C. Jesús Castillo Salazar

Elodia Gurrola Acosta
C. Elodia Gurrola Acosta

C. Santiago Castillo Flores

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE ARIVECHI, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Arivechi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 5 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el año 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **7 Millones 742 Mil 694 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 641 mil 814 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	402,720.00
Presidencia Municipal	1'004,600.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'390,765.00
Tesorería Municipal	1'448,850.00
Dirección de Servicios Públicos	2'570,259.00
Dirección de Seguridad Pública	824,620.00
TOTAL	\$7'641,814.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Arivechi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	402,720.00
CA Acción Presidencial	1'004,600.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'390,765.00
EB Planeac.de la Política Financiera	1'448,850.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'570,259.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	824,620.00
Total	\$7'641,814.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'089,195.00
2000	Materiales y Suministros	471,600.00
3000	Servicios Generales	1'665,660.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	539,640.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	122,400.00
6000	Inversiones en Infraestructura	596,119.00
9000	Deuda Pública	157,200.00
Total		\$7'641,814.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de :

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	100,880.00
Total	\$100,880.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	100,880.00
Total		\$100,880.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	43,200.00
2000	Materiales y Suministros	12,000.00
3000	Servicios Generales	45,680.00
Total		\$100,880.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1'000,000.00 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho

caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

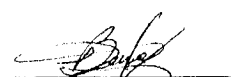
TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal


Lic. Ramón Ángel Flores Robles

El Secretario del Ayuntamiento


C. Betina García Trujillo

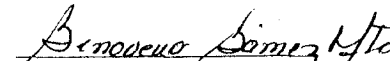
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ARIZONA, SONORA
2009-2011

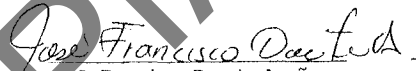
El Síndico Procurador

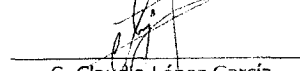

C. Isidro García Amaya

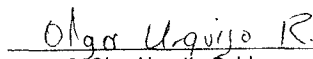
Honorable Cuerpo Edilicio


C. Pedro Hernández Flores
Regidor


C. Genoveva Gómez Murrieta
Regidor


C. Francisco Duarte Acuña
Regidor


C. Claudio López García
Regidor


C. Olga Urquijo Robles
Regidor

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 06
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio
de Benjamín Hill, Sonora, para el año 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **17 Millones 874 Mil 785 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **15 millones 836 mil 120 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1'050,033.00
Presidencia Municipal	889,184.00
Secretaría del Ayuntamiento	2'259,552.00
Tesorería Municipal	2'747,258.00
Dirección de Obras Públicas	1'457,654.00
Dirección de Servicios Públicos	3'976,134.00
Dirección de Seguridad Pública	3'456,305.00
TOTAL	\$15'836,120.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Benjamín Hill, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1'050,033.00
CA Acción Presidencial	889,184.00
C5 Gestión Pública y Atención Ciudadana	2'259,552.00
EY Administración de la Política de Ingresos	2'747,258.00
BN Política y Plan. del Des. Urbano Viv. y Asent. Hum.	1'457,654.00
JB Administración de los Servicios Públicos	3'976,134.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	3'456,305.00
TOTAL	\$15'836,120.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	10'361,627.00
2000	Materiales y Suministros	908,880.00
3000	Servicios Generales	2'350,628.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	358,476.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	12,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	954,509.00
9000	Deuda Pública	890,000.00
TOTAL		\$15'836,120.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 2 Millones 038 Mil 665 Pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2'038,665.00
TOTAL	\$2'038,665.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	2'038,665.00
TOTAL		\$2'038,665.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1'130,863.00
2000	Materiales y Suministros	130,284.00
3000	Servicios Generales	777,518.00
TOTAL		\$2'038,665.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1'000,000.00 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal

Ing. Carlos Humberto Gerardo Acosta



El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Gerardo Ernesto García López

SECRETARÍA

El Síndico Procurador

JOSE G. NAVARRO M.

C. José G. Navarro Medina

Honorable Cuerpo Edilicio

RUBÉN DURÓN VILLA

C. Rubén Durón Villa

C. Jesús A. Fierro Bracamonte

C. Gregorio Cárdenas Gutierrez

C. María O. Ponce Palacios

C. Bárbara G. Peña Gómez



HUATABAMPO



"TIERRA DE GENERALES"

DEPENDENCIA : PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO NUMERO : SA/1507/09

EXPEDIENTE : SESIONES

ASUNTO: Se comunica Acuerdo de Cabildo No. 1 del H. Ayuntamiento.

Huatabampo, Sonora a 30 de Diciembre, 2009.

ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

Secretario de Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora

Presente



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, ha tenido a bien expedir por Mayoría, el siguiente:

ACUERDO No. 1
**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUATABAMPO PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huatabampo, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **190 Millones 969 Mil 521 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el Ejercicio Presupuestal y Control de las Erogaciones, del Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarias, y Delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **167,123,641.00** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
AY	Ayuntamiento	3'251,800.00
SIN	Sindicatura	2'016,195.00
PM	Presidencia Municipal	5'567,098.00
SA	Secretaría del Ayuntamiento	4'139,767.00
TM	Tesorería Municipal	21'696,436.00
DDS	Desarrollo Social	2'196,541.00
OCE	Organo de Control y evaluación Gubernamental	1'331,088.00
DOP	Dirección de Obras Públicas	30'767,010.00
IMM	Desarrollo Integral de la Familia	6'023,149.00
DOS	Dirección de Servicios Públicos Municipales	34'125,851.00
DSPM	Dirección de Seguridad Pública Municipal	30'440,640.00
DAC	Dirección de Cultura	4'881,758.00

DES	Dirección de Espectáculos	2'330,026.00
DEE	Dirección de Ecología y Turismo	1'044,556.00
OC	Dirección Municipal del Deporte y Juventud	1'907,140.00
	Deuda Pública	10,331,066.00
	Transferencias de Recursos Fiscales	5'073,520.00
	Erogaciones Extraordinarias	0.00
	Total	167'123,641.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huatabampo, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Clave	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	3'251,800.00
BS	Procuración Municipal	2'016,195.00
CA	Acción Presidencial	5'567,098.00
DA	Política y Gobierno	4'139,767.00
EB	Planeación de la Política Financiera	21'696,436.00
MA	Apoyo al Mejoramiento social, cívico y material de las Comunidades	2'196,541.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1'331,088.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamiento Humanos.	30'767,010.00
Q9	Coordinación General	6'023,149.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	34'125,851.00
J9	Control y evaluación de la Seguridad Pública	30'440,640.00
NL	Difusión Cultural	4'881,758.00
N7	Acción Cívica	2'330,026.00
W5	Protección y preservación Ecológica	1'044,556.00
OC	Recreación, Deporte y Esparcimiento	1'907,140.00
E5	Deuda Pública	10'331,066.00
	Transferencias de Recursos Fiscales	5'073,520.00
	Erogaciones Extraordinarias	0.00
	Total	167'123,641.00

Artículo 4º. De acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa e Indirecta, se distribuye de la siguiente manera:

Clave	PROGRAMA	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	88'995,452.00
2000	Materiales y Suministros	14'556,948.00
3000	Servicios Generales	18'585,897.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	5'073,520.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1'872,384.00
6000	Inversiones en Infraestructura	27'708,374.00
7000	Inversiones Productivas	0.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	0.00
9000	Deuda Pública	10'331,066.00
	Total	167'123,641.00

Artículo 5º. Las Erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 23 Millones 845 mil 880 pesos.

	Entidades Paramunicipales	Cantidad
OO	Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huatabampo (OOMAPASH)	22,244,118.00

BB	Bomberos	1,601,762.00
	Total	23'845,880.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

Clave	Programa	Cantidad
19 OB	Administración de los Servicios de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento	22'244,118.00
	Protección y Asistencia a Población	1'601,762.00
	Total	23'845,880.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Clave	PROGRAMA	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	9,898,730.00
2000	Materiales y Suministros	3,007,514.00
3000	Servicios Generales	10,777,636.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	162,000.00
	Total	23'845,880.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo No. 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Contratación de Adquisiciones y/o Servicios sin Llevar a cabo Licitación cuando el Importe de la compra o Contrato no rebase la Cantidad de \$ 40,000.00 antes de I.V.A.
- Por Invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 40,000.00 a \$ 499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante Licitación Pública cuando el monto de la Operación rebase a la cantidad \$ 500,000.00 antes del I.V.A., misma que será publicada en los medios electrónicos e Impresos que sean necesarios considerando viable para estos efectos a la página Oficial www.huatabampo.gob.mx.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- Cuando por causas de fuerza mayor, como Contingencias fuertes dónde se ponga en riesgo la salud física de la Comunidad, La Infraestructura y Servicios Públicos o la Seguridad Pública y Orden Social, se autoriza al C. Presidente Municipal, para hacer transferencias compensadas y de ampliación líquida entre las partidas del

gasto corriente, quedando comprometido el Presidente Municipal a Informar del resultado de estas acciones al Ayuntamiento en la Cuenta Trimestral siguiente a dichos eventos o actos extraordinarios.

Artículo 11º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 12º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a él Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisarias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y en cumplimiento del acuerdo que antecede.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C. LIC. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. RAMÓN MARTÍN QUINONES AYALA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 10
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE EMPALME, SONORA, PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de 106 millones 077 mil 611 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 103 millones 290 mil 565 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	2'074,788.82
Sindicatura	1'140,192.03
Presidencia Municipal	6'410,223.80
Secretaría del Ayuntamiento	13'120,168.12
Tesorería Municipal	13'508,290.97
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	717,565.33
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	39'078,113.47
Dirección de Seguridad Pública	25'294,284.36
Dirección de Organización y Participación Ciudadana	1'946,938.10
TOTAL	103'290,565.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Empalme, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	2,074,788.82
CT	Administración del Patrimonio Municipal	949,672.52
TK	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra	190,519.51
AB	Apoyo Administrativo	446,541.72
AE	Acción Presidencial	2,757,987.88
CB	Comunicación y Difusión Social	2,529,503.13
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	293,285.77
R8	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	224,985.30
TB	Mujeres	157,920.00
3W	Recreación, Deporte y Esparcimiento	1,528,474.02
C5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	3,206,516.66
CA	Política y Gobierno Municipal	6,313,846.21
D7	Acción Cívica	1,648,671.46
DL	Difusión Cultural	422,659.77
1V	Administración de Recursos Municipales	562,502.89
B5	Política y Planeación de la Administración Pública Municipal	525,182.16
BD	Planeación de la Política de Egresos	8,591,985.62
CY	Administración de la Política de Ingresos	3,828,620.30
CV	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	717,565.33
BN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	6,704,862.07
BW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	3,166,447.07
EB	Administración de los Servicios Públicos	29,206,804.33
C8	Administración de la Seguridad Pública	3,055,809.02
C9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	22,238,475.34
6K	Concertación Social	1,946,938.10
	TOTAL	\$103,290,565.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

CLAVE	CAPÍTULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	57'396,161.41
2000	Materiales y Suministros	4'919,908.52
3000	Servicios Generales	21'701,409.67
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	4'605,539.97
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1'398,615.31
6000	Inversiones en Infraestructura	5'933,820.71
9000	Deuda Pública	7'335,109.41
	TOTAL	\$103'290,565.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 787 mil 046 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	2'787,046.00
Total	2'787,046.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social	2,787,046.00
	Total	\$2'787,046.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	2'480,546.00
2000	Materiales y suministros	191,500.00
3000	Servicios generales	85,000.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	30,000.00
Total		\$2'787,046.00

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

CP. FCO. JAVIER CARAVEO RINCON
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOEL FUENTES CRUZ
SINDICO PROCURADOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN LA SESION No. QUINTA EXTRAORDINARIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA; PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1º. El presupuesto de Egresos de San Ignacio Río Muerto, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de **32 millones 504 mil 774 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **30 millones 763 mil 417 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1'069,432.00
Sindicatura	716,598.00
Presidencia Municipal	2'113,806.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'189,062.00
Tesorería Municipal	4'243,155.00
Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos	9'265,563.00
Seguridad Pública	6'110,682.00
Oficialía Mayor	1'839,649.00
Desarrollo Económico y Social	1'101,296.00
Educación, Cultura y Deporte	740,014.00
DIF Municipal	1'650,970.00
Dirección de Salud Pública Municipal	334,622.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	388,568.00
TOTAL.	30'763,417.00

ARTICULO 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Ignacio Río Muerto, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	1'069,432.00
BA	Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	716,598.00
CA	Acción Presidencial	2'113,806.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'189,062.00
EY	Administración de la Política de ingresos	4'243,155.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	9'265,563.00
J8	Administración de la Seguridad Publica	6'110,682.00
KV	Administración de los Recursos Municipales	1'639,649.00
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1'101,296.00
NL	Difusión Cultural	740,014.00
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	1'650,970.00
XZ	Apoyo a la Administración de la Salud Publica	334,622.00
BA	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental.	388,568.00
	TOTAL	30'763,417.00

ARTICULO 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	17'638,891.00
2000	Materiales y Suministros	2'635,100.00
3000	Servicios Generales	3'082,240.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	795,577.00
5000	Bienes Muebles e inmuebles	770,590.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo Municipal	3'589,519.00
7000	Inversiones Productivas	1,000.00
9000	Deuda Publica	2'250,500.00
	TOTAL	30'763,417.00

ARTICULO 5°. Las erogaciones previstas para las entidades paramunicipales suman la cantidad de **1 millones 741 mil 357 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	1'741,357.00
TOTAL	1'741,357.00

ARTICULO 6°. El Presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se le aplicará con base a los objetivos y metas que se contribuyen en los siguientes programas.

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	1'741,357.00
	TOTAL	1'741,357.00

ARTICULO 7°. Las erogaciones previstas en las entidades paramunicipales se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	1'007,129.00
2000	Materiales y Suministros	171,129.00
3000	Servicios Generales	417,899.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,200.00
7000	Inversiones Productivas	144,000.00
	TOTAL	1,741,357.00

ARTICULO 8°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

ARTICULO 9°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

ARTICULO 10°. Las entidades paramunicipales que reciban el apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTICULO 11°. La Tesorería Municipal vigilara exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y

control del ejercicio del Gasto Publico Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTICULO 12º. Este ultimo Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Publica Municipal, del ejercicio del Gasto Publico y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogacion con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º. De Enero del año 2010.


LIC. ROMAN REYES VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN IGNACIO RIO MUERTO**


**H. AYUNTAMIENTO
DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

PROFR. JUAN JESUS CORONA CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 11
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CUCURPE, SONORA; PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2009, asciende a la cantidad de, **6 millones 948 mil 197 pesos** que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 707 mil 237 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	318,000.00
Sindicatura	117,330.00
Presidencia Municipal	868,714.00
Secretaría del Ayuntamiento	586,506.00
Tesorería Municipal	1'215,094.00
Dirección de Servicios Públicos	1'782,808.00
Dirección de Seguridad Pública	822,450.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	290,105.00
Sistema de Dif. Municipal	706,230.00
TOTAL	\$ 6'707,237.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	318,000.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	117,330.00
CA Acción Presidencial	868,714.00
DA Política y Gobierno Municipal	586,506.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'215,094.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'782,808.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	822,450.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	290,105.00
QN Asist. Social, Serv. Comunitarios y Prestaciones Sociales	706,230.00

Total

6'707,237.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'563,285.00
2000	Materiales y Suministros	552,600.00
3000	Servicios Generales	1'497,564.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	228,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	185,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	680,788.00
Total		\$6'707,237.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **240 mil 960 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cucurpe, Sonora.	240,960.00
Total	\$ 240,960.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	240,960.00
Total		\$ 240,960.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	53,690.00
2000	Materiales y suministros	28,000.00
3000	Servicios generales	159,270.00
Total		\$ 240,960.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

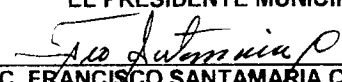
Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

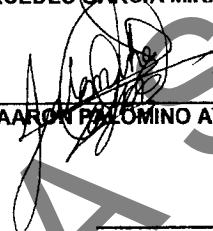
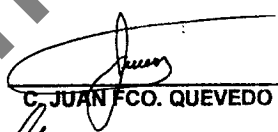
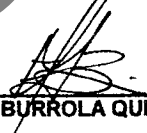
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FRANCISCO SANTAMARIA QUEVEDO
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tucurpe, Sonora

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. MANUEL FCO. VILLA PAREDES

EL SINDICO MUNICIPAL


C. FCO. JAVIER MIRANDA VZLA.REGIDORES
C. MA. MERCEDES GARCIA MIRANDA
C. MA. ELISA HERNANDEZ MONTIJO
C. EDGAR AARON PALOMINO AYON
C. JUAN FCO. QUEVEDO VZLA.
C. MARIO FCO. BURROLA QUINTERO

EL SUSCRITO C. ANGEL GABRIEL CARAVEO DOMINGUEZ, C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No. SIETE DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCIÓN IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NO. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1º. – EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO YECORA, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 17 MILLONES 144 MIL 381 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARAMUNICIPALES.

ARTICULO 2º. – PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 16 MILLONES 752 MIL 755 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	554,180.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	864,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,688,940.00
TESORERIA MUNICIPAL	3,438,425.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,744,490.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,083,400.00
ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA	241,770.00
DELEGACIONES	236,200.00
TOTAL:	16,752,755.00

ARTICULO 3º. – EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECORA, SÉ EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

AR ACCION REGLAMENTARIA	554,180.00
CA ACCION PRESIDENCIAL	864,350.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,688,940.00
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,438,425.00
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	6,744,490.00
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,083,400.00
GU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	241,770.00
LP ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	236,200.00
TOTAL:	16,752,755.00

ARTICULO 4º. – DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	6,514,230.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,060,020.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,645,315.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	715,200.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	591,000.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	3,926,990.00
9000 DEUDA PUBLICA	300,000.00

TOTAL: 16,752,755.00

ARTICULO 5º. – LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 391 MIL 626 PESOS:

ENTIDAD PARAMUNICIPAL:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 391,626.00

ARTICULO 8º - EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARA CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

AC FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. 391,626.00

ARTICULO 7º. - LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	186,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	170,626.00

TOTAL: 391,626.00

ARTICULO 8º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS COMISARIOS, DELEGADOS Y DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRUCTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 9º. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERÁN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 10º. - LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES QUE RECIBAN APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA SOSTENIMIENTO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES MENSUALES AL AYUNTAMIENTO, QUIEN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION APROBADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL INFORME ARRIBA MENCIONADO MOTIVARA EN SU CASO, LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE RECURSOS, QUE POR EL MISMO CONCEPTO SE HUBIERA AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO.

ARTICULO 11º - LA TESORERÍA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 12º. - ESTE ÚLTIMO ÓRGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARÍAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. -EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REEJE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANGEL GABRIEL CARRASCO

YECORA, SONORA

EL SUSCRITO C. RODOLFO SALAZAR LOPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No CINCO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 10 MILLONES 923 MIL 692 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 10 MILLONES 322 MIL 618 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	420,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	736,740.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,225,770.00
TESORERIA MUNICIPAL	3,804,713.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,247,620.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,263,465.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	1,624,310.00
TOTAL:	10,322,618.00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

AR ACCION REGLAMENTARIA	420,000.00
CA ACCION PRESIDENCIAL	736,740.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,225,770.00
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,804,713.00
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,247,620.00
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,263,465.00
LS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	1,624,310.00
TOTAL:	10,322,618.00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	4,099,880.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,490,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,005,490.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	708,960.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	123,565.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	1,720,323.00
9000 DEUDA PUBLICA	174,000.00

TOTAL: 10,322,618.00

ARTICULO 5º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 601 MIL 074 PESOS:

ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 601,074.00

ARTICULO 6º.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL SE APLICARÁ CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

AC FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 601,074.00

ARTICULO 7º.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	173,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	51,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	376,374.00
TOTAL:	601,074.00

ARTICULO 8º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 9º. - LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 10º. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 11º. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE.

SR. RODOLFO SALAZAR TOPE

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO
OPODEPE, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 01
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ATIL PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **6 millones 699 mil 878 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **6 millones 188 mil 676 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	241,400.00
Presidencia Municipal	694,500.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,223,860.00
Tesorería Municipal	1,328,525.00
Dirección de Obras Públicas	315,891.00
Dirección de Servicios Públicos	1,141,100.00
Dirección de Seguridad Pública	790,000.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	113,000.00
Sistema Municipal del DIF	340,400.00
TOTAL	\$6,188,676.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Atil, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	241,400.00
CA Acción Presidencial	694,500.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,223,860.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1,328,525.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos.	315,891.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,141,100.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	790,000.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	113,000.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	340,400.00
TOTAL	\$6,188,676.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,380,950.00
2000	Materiales y Suministros	954,000.00
3000	Servicios Generales	1,190,400.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	252,360.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	58,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	138,141.00
8000	Erogaciones extraordinarias	14,825.00
9000	Deuda Pública	200,000.00
TOTAL		\$6,188,676.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **511 mil 202 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

OB	Org. Operador Intermunicipal para los Ser. de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Desierto de Altar	511,202.00
----	---	------------

TOTAL **\$ 511,202.00**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	511,202.00
TOTAL		\$511,202.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	200,000.00
2000	Materiales y Suministros	61,202.00
3000	Servicios Generales	250,000.00
TOTAL		\$511,202.00

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FEDERICO CORTAZA URIAS

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ATIL, SONORA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO URIAS REYNA

SINDICO MUNICIPAL

C. ROGELIO BARAJAS TRASLAVIÑA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 21
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ETCHOJOA PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **139 millones 526 mil 741 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **127 millones 739 mil 449 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CABILDO	2,007,966.00
SINDICATURA	1,640,921.00
PRESIDENCIA	2,948,895.00
SECRETARIA	16,562,426.00
TESORERIA	23,250,891.00
OBRAS PUBLICAS	27,133,975.00
SERVICIOS PUBLICOS	11,813,182.00
SEGURIDAD PUBLICA	11,027,815.00
PLANEACION Y DESARROLLO	2,829,259.00
ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	662,501.00
DIF MUNICIPAL	3,224,609.00
EDUCACION Y CULTURA	1,933,458.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	853,377.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,110,454.00
COMISARIA DE BACOBAMPO	8,738,171.00
COMISARIA DE BACAME	1,665,425.00
COMISARIA DE BASCONCOBE	1,613,466.00
COMISARIA DE SAHUARAL	1,186,855.00
COMISARIA DE SAN PEDRO	1,710,981.00
COMISARIA DE CHUCARIT	1,621,955.00
COMISARIA DE BUAYSIACOB	1,275,886.00
COMISARIA DE SEBAMPO	493,749.00
COMISARIA DE LA BOCANA	493,749.00
CUADRA MUNICIPAL	1,498,051.00
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	441,432.00

Total \$ 127,739,449.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Etchojoa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR ACCION REGLAMENTARIA	803,186.00
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1,204,780.00
BK PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	406,368.00
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	406,368.00
APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	828,184.00
CA GESTION MUNICIPAL	1,179,558.00
AR ADMINISTRACION MUNICIPAL	1,327,003.00
PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	442,334.00
D5 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	2,484,364.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	9,937,456.00
DR POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	4,140,607.00
EY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	6,975,267.00
ED PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	13,950,535.00
POLITICA DE PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	1,162,545.00
KV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1,162,545.00
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	3,672,075.00
PD INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,000,000.00
PM CAMINOS RURALES	2,500,000.00
PA URBANIZACION MUNICIPAL	4,000,000.00
P3 ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS	3,000,000.00
PY AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	3,211,900.00
ZR AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA	500,000.00
PO UNIDADES MEDICAS RURALES	300,000.00
PH PAVIMENTACION (CONCRETO HIDRAULICO)	1,000,000.00
ZU ELECTRIFICACION EN ZONAS URBANAS	500,000.00
P6 VIVIENDA PROGRESIVA	1,250,000.00
P8 VIVIENDA DIGNA	1,200,000.00
QS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,750,000.00
CONCERTACION SOCIAL	250,000.00
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,813,182.00
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,102,782.00
JS FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	7,168,080.00
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	551,391.00
JO SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	1,654,172.00
JK PROMOCION DE LA JUSTICIA	551,391.00
FA DEF. Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLAN MPAL.	2,829,259.00
GU CONTROL Y EVALUAC. DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	662,501.00
ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3,224,609.00
QN FOMENTO Y REGULARIZACION DE LA CULTURA MPAL.	1,933,458.00
O7 DESARROLLO Y APOYO A LOS SERV. DE COMUNICACION	853,377.00
RW PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	1,110,454.00
LS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	20,298,287.00
XJ ATENCION PREVENTIVA	441,432.00

Total**\$127,739,449.00**

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	63,879,571.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,611,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,219,961.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	5,846,766.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,330,000.00
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	23,461,900.00
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	36,500.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	19,253,751.00
Total		\$127,739,449.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **11 millones 787 mil 292 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	5,064,433.00
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	6,722,859.00
Total	11'787,292.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
6K	Concertación Social	5,064,433.00
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	6,722,859.00
Total		\$11'787,292.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,179,039.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	919,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,473,996.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	150,324.00
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	5,064,433.00
Total		\$11'787,292.00

Artículo 8°.- Considerando que la estructura del Presupuesto de Egresos 2010 autorizado para la administración municipal directa, proyecta un gasto

corriente muy elevado y un monto muy bajo en inversión, lo que a su vez limita el incremento de coberturas en la prestación de servicios públicos así como la ampliación de infraestructura para el desarrollo municipal, el H. Ayuntamiento de Etchojoa ha establecido como una línea prioritaria de acción estratégica: "Gestionar recursos extraordinarios ante fuentes bancarias y/o institucionales, para instrumentar un programa de redimensionamiento administrativo tendiente a reducir sustancialmente el gasto corriente referido al capítulo de servicios personales y a optimizar el gasto operativo de las partidas que integran los capítulos 2000 y 3000 del gasto de la administración municipal directa.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho

caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.



C. ING. JOSE GILBERTO ALMADA VALDEZ
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO PROCURADOR

C. DR. JESUS OCTAVIO SANDOVAL
VALENZUELA

C. ING. UBALDO IBARRÁ LÚGO

C. PROFR. TRINIDAD FELIX CASTILLO

C. PROFR. JULIO CESAR ESCALANTE VILLEGAS

C. LOURDES ELENA OSUNA GALAVIZ

C. PROFR. JUAN ALBERTO ARGUELLES
MENDEZ

C. FLORINA TERAN MENDIVIL

C. LIC. RAUL HERNAN MATUZ FAJARDO

C. PROFR. JUAN BERNARDO ARMENTA LOPEZ

C. PROFR. RODOLFO HERNANDEZ SORIA

C. PROFR. VICTOR RENATO DUARTE
CARRAZCO

C. PROFR. ANTONIO ESQUER GARCIA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Bacadéhuachi, Sonora** ha tenido a bien expedir el siguiente:

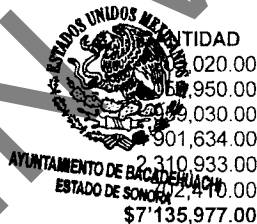
ACUERDO No. 6
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Bacadéhuachi, Sonora**, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **7 millones 458 mil 479 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOISAPASA), de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 135 mil 977 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA

Ayuntamiento	203,020.00
Presidencia Municipal	1,058,950.00
Secretaría del Ayuntamiento	959,030.00
Tesorería Municipal	1,901,634.00
Dirección de Servicios Públicos	2,310,933.00
Dirección de Seguridad Pública	702,410.00
TOTAL	\$7'135,977.00



Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Bacadéhuachi, Sonora**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	203,020.00
CA Acción Presidencial	1,058,950.00
DA Política y Gobierno Municipal	959,030.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'901,634.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2,310,933.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	702,410.00
TOTAL	\$7'135,977.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'038,324.00
2000	Materiales y Suministros	969,600.00
3000	Servicios Generales	1'759,796.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	328,560.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	160,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	829,697.00



9000 Deuda Pública

TOTAL

AYUNTAMIENTO DE BACA DE HUACHI
ESTADO DE SONORA

50,000.00

\$7'135,977.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **322 mil 502 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES**CANTIDAD**

Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta

322,502.00

Total**\$322,502.00**

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE PROGRAMA**CANTIDAD**

AB Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal

322,502.00

Total**\$322,502.00**

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE CAPITULO**CANTIDAD**

1000 Servicios personales

101,477.00

2000 Materiales y suministros

36,085.00

3000 Servicios generales

184,970.00

Total**\$322,502.00**

Artículo 8°. En el ejercicio del presupuesto, los jefes de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir, en su totalidad, las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe anual mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

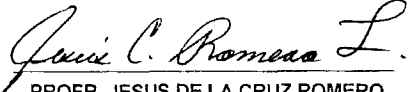
Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.


C. JOAQUÍN JAIME MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JESUS DE LA CRUZ ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Cumpas, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 22
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CUMPAS, SONORA PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Cumpas, Sonora**, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **18 millones 662 mil 839 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **16 millones 581 mil 567 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	333,330.00
Presidencia Municipal	1'538,667.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'223,293.00
Tesorería Municipal	3'317,830.00
Dirección de Obras Públicas	3'922,783.00
Dirección de Servicios Públicos	3'448,094.00
Dirección de Seguridad Pública	1'690,987.00
Contraloría Municipal	240,000.00
Delegaciones	132,000.00
DIF Municipal	734,583.00
TOTAL	\$16'581,567.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Cumpas, Sonora**, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	333,330.00
CA Acción Presidencial	1'538,667.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'223,293.00
EB Planeación de la Política Financiera	3'317,830.00
HN Política y planeación del desarrollo urbano	3'922,783.00
IB Administración de los Servicios Públicos	3'448,094.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	1'690,987.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	240,000.00
LP Administración Desconcentrada	132,000.00

CENTRO ESTATAL DE
DESARROLLO MUNICIPAL

QS Asistencia Social y Serv. Comunitarios 734,583.00

Total 16'581,567.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	9'031,687.00
2000	Materiales y Suministros	1'446,000.00
3000	Servicios Generales	2'806,800.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	564,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	25,200.00
6000	Inversiones en Infraestructura	2'075,480.00
9000	Deuda Pública	632,400.00
Total		\$16'581,567.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **2 millones 081 mil 272 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	2'081,272.00
Total	2'081,272.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	2'081,272.00
Total		\$2'081,272.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	774,373.00
2000	Materiales y Suministros	64,500.00
3000	Servicios generales	1'242,390.00
Total		\$2'081,272.00

Artículo 8º. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
2010
RESUMEN GLOBAL**

P.E.M. 7

MUNICIPIO : CUMPAS, SONORA.

HOJA 1 DE 2

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO ANUAL	CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL	CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
AY	AYUNTAMIENTO	333,330.00	AR	ACCION REGLAMENTARIA	333,330.00	1000	SERV. PERS.	333,330.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,538,667.00	CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,538,667.00	1000	SERV. PERS.	638,667.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	48,000.00
						3000	SERV. GRALES.	498,000.00
						4000	TRANSF. REC. FISCALES	354,000.00
								1,538,667.00
SA	SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	1,223,293.00	DA	POLITICA Y GOBIERNO	1,223,293.00	1000	SERV. PERS.	839,293.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	120,000.00
						3000	SERV. GRALES.	240,000.00
						5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,000.00
								1,223,293.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	3,317,830.00	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	3,317,830.00	1000	SERV. PERS.	2,120,230.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	120,000.00
						3000	SERV. GRALES.	445,200.00
						9000	DEUDA PUBLICA	632,400.00
								3,317,830.00
DOP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,922,783.00	HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DES. URBANO	3,922,783.00	1000	SERV. PERS.	1,411,703.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	312,000.00
						3000	SERV. GRALES.	123,600.00
						6000	INV. E INFRAEST. SOCIAL	2,075,480.00
								3,922,783.00
DSP	DIR. DE SERVICIOS PUBLICI-	3,448,094.00	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS	3,448,094.00	1000	SERV. PERS.	1,444,094.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	552,000.00
						3000	SERV. GRALES.	1,452,000.00
								3,448,094.00
DST	SEGURIDAD PUBLICA	1,690,987.00	JB	ADMN. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,690,987.00	1000	SERV. PERS.	1,347,787.00
						2000	MTLES. Y SUMINISTROS	294,000.00
						3000	SERV. GRALES.	48,000.00
						5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00
								1,690,987.00

**BOLETIN
OFICIAL**

JUEVES 31 DE DICIEMBRE 2009
No. 53 Secc. XXXIII

HOJA 2 DE 2

OCE	CONTRALORIA MUNICIPAL	240,000.00	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNA MENTAL	240,000.00	1000	SERV. PERS.	240,000.00 240,000.00
DO1	DELEGACIONES	132,000.00	LP	ADMON. DESCONCENTRADA	132,000.00	1000	SERV. PERS.	132,000.00 132,000.00
OA	SISTEMA MUNICIPAL DIF	734,583.00	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS	734,583.00	1000 4000	SERV. PERS. TRANSF. REC. FISCALES	524,583.00 210,000.00 734,583.00
	TOTAL ADMON. DIRECTA	16,581,567.00		TOTALES:	16,581,567.00		TOTALES:	16,581,567.00
	PARAMUNICIPAL OOMAPAS	2,081,272.00			2,081,272.00			2,081,272.00
	TOTALES:	18,662,839.00			18,662,839.00			18,662,839.00

Artículo 9º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

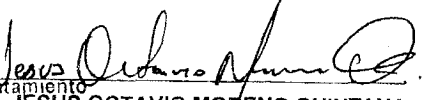
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.


C. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipi
H. AYUNTAMIENTO
Cumpas, Sonora




Mtro. JESUS OCTAVIO MORENO QUINTANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento
Cumpas, Sonora

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de La Heroica Cananea, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 5
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE LA HEROICA CAÑANEA PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Heroica Cananea, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **92 millones 862 mil 467 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **84 millones 067 mil 467 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ANUAL
AY	AYUNTAMIENTO	4,405,884
SIN	SINDICATURA	1,436,160
PM	PRESIDENCIA	3,790,872
SA	SECRETARIA	6,083,292
TM	TESORERIA	10,046,088
DOP	OBRAS PUBLICAS	4,749,929
DSP	SERVICIOS PUBLICOS	27,667,224
DSPM	SEGURIDAD PUBLICA	18,497,424
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,002,252
DAC	CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL	1,284,784
OC	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	899,700
OA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	3,155,064
QF	RASTRO MUNICIPAL	1,048,794
TOTAL PRESUPUESTO \$		84,067,467

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de La Heroica Cananea, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	4,405,884
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,436,160
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,790,872
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,083,292
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,046,088
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	4,749,929
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	27,667,224

J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	18,497,424
	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	
GU	GUBERNAMENTAL	1,002,252
N8	FOMENTO Y REGULACION DE LA CULTURA MUNICIPAL	1,284,784
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	899,700
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	3,155,064
	FOMENTO, PROMOCION Y APROVECHAMIENTO ACT,	
RF	GANADERA	1,048,794
TOTAL PRESUPUESTO \$		84,067,467

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,352,342
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,051,920
3000	SERVICIOS GENERALES	11,307,820
4000	TRANSFERENCIAS FISCALES	1,914,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	860,500
6000	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	2,397,605
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	240,000
9000	DEUDA PUBLICA	4,943,280
TOTAL PRESUPUESTO \$		84,067,467

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **8 millones 795 mil 000 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Publica	8'795,000

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

YK	Concertación Social	8'795,000
----	---------------------	-----------

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	0
2000	Materiales y Suministros	0
3000	Servicios generales	0
6000	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	8,795,000.00

Artículo 8º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de

estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Artículo 13°.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2010; que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 14°.- El Programa Operativo Anual 2010 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal y será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 15°.- Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Cananea Sonora.

Artículo 16°. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales.

Artículo 17°.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Cananea Sonora, somete anualmente la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual y en los clasificadores en mención.

Artículo 18°.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que la integración del presupuesto de egresos sea en base al Programa Operativo Anual, a los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 19°.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual, así como la difusión de los clasificadores en las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 20°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual y de las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO A LA SESION
EXTRAORDINARIA NO. 5 DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009

PROFR. JESUS REGINALDO MORENO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MARIA BALLESTEROS VAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CILUIS OMAR CORDOVA MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR

La Autoridad Municipal que Suscribe **C. MARÍA ENEDINA DÍAZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bacoachi, Sonora. Por medio de la presente:

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en Acta de Cabildo Número 8 de Sesión Extraordinaria celebrada en el Salón Presidentes del Palacio Municipal, el día 30 de Diciembre del año 2009 se deliberó y aprobó por unanimidad de los integrantes de Cabildo. Lo siguiente:

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BACOACHI, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Bacoachi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **9 millones 302 mil 377 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 661 mil 832 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	243,100.00
Sindicatura	137,025.00
Presidencia Municipal	700,052.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'231,024.00
Tesorería Municipal	1'863,253.00
Dirección de Obras Públicas	1'213,796.00
Dirección de Servicios Públicos	1'192,079.00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	845,121.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	172,591.00
Delegación Unámichi	54,951.00
Delegación Mututicachi	8,840.00
TOTAL	\$7'661,832.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Bacoachi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AT Vigilancia de la Hacienda Pública Municipal	243,100.00
BA Apoyo a la Admón. y Regulación de la Tierra	137,025.00
CA Acción Presidencial	700,052.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'231,024.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1'863,253.00
BN Política y Planeación de Desarrollo Urbano y Vivienda	1'213,796.00
EB Administración de los Servicios Públicos	1'192,079.00
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	845,121.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	172,591.00
LS Administración Desconcentrada	63,791.00
Total	7'661,832.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'845,546.00
2000	Materiales y Suministros	540,780.00
3000	Servicios Generales	1'777,120.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	551,088.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	128,482.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo Mpal.	754,016.00
9000	Deuda Pública	64,800.00
Total		\$7'661,832.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 640 mil 545 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	177,545.00
Consejo Municipal para la concertación de la Obra Pública Mpal.	1'463,000.00
Total	1'640,545.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y Planeación de la Administración del Agua	177,545.00
YK	Concertación Social	1'463,000.00
Total		\$1'640,545.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Oomapas:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	104,339.00
2000	Materiales y Suministros	24,608.00

Cmcpop:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
3000	Servicios Generales	128,619.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'382,979.00
Total		\$1'640,545.00

Artículo 8°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Artículo 13°.- Se aprueba el **Programa Operativo Anual 2010**, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 14°.- El Programa Operativo Anual 2010 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal y será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 15°.- Se aprueba el **Clasificador de Actividades Públicas Municipales** cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Bacoachi, Sonora.

Artículo 16°. Se aprueba el **Clasificador por Objeto del Gasto** cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales.

Artículo 17°. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, somete anualmente la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual y en los clasificadores en mención.

Artículo 18°. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que la integración del presupuesto de egresos sea en base al Programa Operativo Anual, a los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 19°. La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual, así como la difusión de los clasificadores en las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 20°. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual y de las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

C. JOSE ADOLFO SALAZAR ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. MARIA ENEDINA DIAZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

C. BENJAMIN GONZALEZ PACHECO
SINDICO MUNICIPAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 3
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE BANAMICHI PARA EL AÑO 2010**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **7 millones 766 mil 058 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 422 mil 198 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	219,500.00
Sindicatura	147,525.00
Presidencia Municipal	735,750.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'409,556.00
Tesorería Municipal	1'221,650.00
Dirección de Obras Públicas	785,042.00
Dirección de Servicios Públicos	1'605,825.00
Dirección de Seguridad Pública	1'041,025.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	147,525.00
Delegaciones	90,800.00
TOTAL	\$ 7'422,198.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	219,500.00
BA	Apoyo a la admón. y Reg.de la Tenencia de la Tierra	147,525.00
CA	Acción Presidencial	735,750.00
DA	Política y Gobierno Municipal	1'409,556.00
EB	Planeación de la Política Financiera	1'221,650.00
HW	Promoción y Ejecución de Obras	785,042.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	1'605,825.00
J8	Administración de la Seguridad Pública	1'041,025.00
GW	Desarrollo Administrativo Municipal	147,525.00
LP	Administración Desconcentrada	90,800.00
Total		\$7'422,198.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'946,108.00
2000	Materiales y Suministros	618,600.00
3000	Servicios Generales	1'314,000.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	577,560.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	216,800.00
6000	Inversiones en Infraestructura	573,330.00
9000	Deuda Pública	175,800.00
Total		\$7'422,198.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **343 mil 860 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Río Son. (OOISAPAR) de Banámichi.	343,860.00
Total	\$ 343,860.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	343,860.00
Total		\$ 343,860.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	54,000.00
2000	Materiales y suministros	35,750.00
3000	Servicios generales	254,110.00
Total		\$ 343,860.00

Artículo 8º.-Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2010, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 50,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 50,000.00 a \$ 499,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.-En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADOLFO ALFREDO LOPEZ PERALTA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GABRIEL ESCALANTE HEREDIA

SECRETARIA MUNICIPAL
SANAMICHI, SONORA

EL SINDICO MUNICIPAL

C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ

REGIDORES

JULIO CESAR AGUIRRE PEÑA
C. JULIO CESAR AGUIRRE PEÑA

Ana Patricia Escalante Barrios
C. ANA PATRICIA ESCALANTE BARRIOS

LOURDES PATRICIA LOPEZ RUBIANO
C. LOURDES PATRICIA LOPEZ RUBIANO

MA. HILDA FLORES LOPEZ
C. MA. HILDA FLORES LOPEZ

Edna Patricia Serrano Peña
C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **Moctezuma, Sonora**, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 19/09
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Moctezuma, Sonora**, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de **14 millones 538 mil 530 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **12 millones 780 mil 207 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	511,840.00
Presidencia Municipal	1'234,271.00
Secretaría del Ayuntamiento	814,355.00
Tesorería Municipal	2'884,650.00
Dirección de Obras Públicas	1'598,129.00
Dirección de Servicios Públicos	1'991,930.00
Dirección de Seguridad Pública	2'430,728.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	138,334.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico	434,500.00
Delegaciones	74,700.00
DIF Municipal	666,770.00
TOTAL	\$12'780,207.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de **Moctezuma** se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	511,840.00
CA Acción Presidencial	1'234,271.00
DA Política y Gobierno Municipal	814,355.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'884,650.00
HN Política y planeación del desarrollo urbano	1'598,129.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'991,930.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	2'430,728.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	138,334.00
01 Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	434,500.00
LP Administración Desconcentrada	74,700.00

QS	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	666,770.00
Total		12'780,207.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	6'527,688.00
2000	Materiales y Suministros	1'399,200.00
3000	Servicios Generales	2'973,600.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	267,720.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	205,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'230,599.00
9000	Deuda Pública	176,400.00
Total		\$12'780,207.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **1 millón 758 mil 323 pesos**:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	1'758,323.00
Total	1'758,323.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	1'758,323.00
Total		\$1'758,323.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	330,394.00
2000	Materiales y Suministros	45,581.00
3000	Servicios generales	1'382,348.00
Total		\$1'758,323.00

Artículo 8º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9º. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

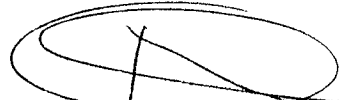
Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

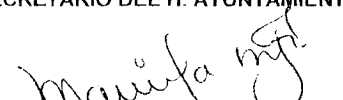
TRANSITORIO

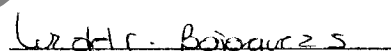
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2010.


C.P. FCO. JAVIER FIGUEROA M.
PRESIDENTE MUNICIPAL

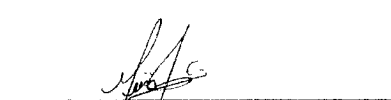

M.V.Z. JOSE ALFREDO QUIJADA M.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARLOS E. URIAS LUCERO
SINDICO MUNICIPAL


PSIC. MARISELA MONGE FIMBRES
REGIDOR


T.S. LUZ DEL CARMEN BOJORQUEZ S.
REGIDOR SUPLENTE


ING. MANUEL SANCHEZ MONTAÑO
REGIDOR


DRA. BLANCA ROSA ARREDONDO C.
REGIDOR


C. NADIA RUTH MARTINEZ DEL CASTILLO
REGIDOR SUPLENTE

EL SUSCRITO C. LIC. FRANCISCO JOSÉ TORT ESPINOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIGO, SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA N° 13 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIGO, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N° 3

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIGO, SONORA PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1°.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO QUIRIGO, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 12 MILLONES 579 MIL 883 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2°.- PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 12 MILLONES 353 MIL 798 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	686,900.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	797,360.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,889,766.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,858,508.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,467,170.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,470,664.00
COMISARIAS	45,960.00
DELEGACIONES	137,475.00
TOTAL	12,353,803.00

ARTICULO 3°.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIGO, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

AR ACCION REGLAMENTARIA	686,900.00
CA ACCION PRESIDENCIAL	797,360.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,889,766.00
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,858,508.00
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,467,170.00
JB ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,470,664.00
IN COMISARIAS	45,960.00
IN DELEGACIONES	137,475.00
TOTAL	12,353,803.00

ARTICULO 4°.- DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	5,381,315.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,499,948.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,338,644.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	961,200.00

5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES	64,585.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	2,089,622.00
9000 DEUDA PÚBLICA	18,489.00
TOTAL	12,353,803.00

ARTÍCULO 5°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SUMAN LA CANTIDAD DE 226 MIL 080 PESOS:

ENTIDAD PARAMUNICIPAL

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 226,080.00

ARTÍCULO 6°.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL SE APLICARA CON BASE A LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

AC FOMENTO Y REGULACION DE LOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 226,080.00

ARTÍCULO 7°.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

3000 SERVICIOS GENERALES 226,080.00

ARTICULO 8°.- EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, O SUS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR EstrictAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y RESPONSABLES DE CUMPLIR EstrictAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 9°.- LA CALENDARIZACION DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, SERAN AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CONSECUENCIA, DICHAS ENTIDADES EJERCERAN SUS PRESUPUESTOS EN BASE A ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITANDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 10°.- LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION.

ARTICULO 11°.- ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS

FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1 DE ENERO DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JOSE TORT ESPINOZA
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE URES, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo No. 25

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora, para el año 2010

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2010, asciende a la cantidad de 25 Millones 003 Mil 566 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y las delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa suman la cantidad de 23 Millones 608 Mil 593 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	409,600.00
Sindicatura	356,466.00
Presidencia Municipal	1'818,480.00
Secretaría del Ayuntamiento	4'319,595.00
Tesorería Municipal	2'087,525.00
Dirección de Obras Públicas	4'788,928.00
Dirección de Servicios Públicos	4'709,587.00
Dirección de Seguridad Pública	2'435,633.00
Órgano de Control y Eval. Gub.	198,618.00
Dirección de Participación Ciudadana	1'107,726.00
DIF Municipal	1'102,104.00
Comisarias y Delegaciones	274,331.00
TOTAL	\$23'608,593.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Ures, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	409,600.00
TK Apoyo a la Reg. y Ten. de la Tierra	356,466.00
CA Acción Presidencial	1'818,480.00
DA Política y Gobierno Municipal	4'319,595.00
EY Planeación de la Política Financiera	2'087,525.00
HN Política y Plan de Desarrollo Urbano	4'788,928.00
IB Administración de los Servicios Públicos	4'709,587.00
J8 Administración de la Seg. Publica	2'435,633.00

GU	Control y Evaluación de la Gestión Mpal.	198,618.00
Y7	Política y Planeación de Integración Comunitaria	1'107,726.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'102,104.00
LS	Administración Desconcentrada	274,331.00
TOTAL		\$23'608,593.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	12'049,775.00
2000	Materiales y Suministros	1'482,600.00
3000	Servicios Generales	3'947,400.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	1'032,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	67,200.00
6000	Inversiones en Infraestructura	4'360,378.00
9000	Deuda Pública	669,240.00
TOTAL		\$23'608,593.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 1 Millón 394 Mil 973 Pesos:

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1'394,973.00
TOTAL	\$1'394,973.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AC	Fomento y Reg. Prest. Servs. A. P. y Alcant.	1'394,973.00
TOTAL		\$1'394,973.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	588,241.00
2000	Materiales y Suministros	62,572.00
3000	Servicios Generales	744,160.00
TOTAL		\$1'394,973.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$1'400,000.00 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'400,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones necesarias, una vez autorizado por parte del H. Congreso del Estado la Ley de Ingresos 2010 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º. de enero del año 2010.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal

C. Noé Coronado Cha.

H. AYUNTAMIENTO DE TUCÚC
ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Secretario del Ayuntamiento

Ing. José Alfredo Valencia Esparza

H. AYUNTAMIENTO DE TUCÚC
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA

El Síndico Municipal

C. Héctor Galván Rodríguez
Galindo

H. AYUNTAMIENTO DE TUCÚC
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA

EL SUSCRITO C. NOE VARELA CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SARIC SONORA, EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA No. 5, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136, FRACCION XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA PARA EL AÑO 2010.

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 018 MIL 489 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 018 MIL 489 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUNTAMIENTO	247,400.00
PRESIDENCIA	1,038,250.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	947,250.00
TESORERIA MUNICIPAL	2,249,081.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	826,829.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,089,900.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	124,900.00
COMISARIA DE SASABE	1,436,479.00
DELEGACION DE CERRO PRIETO	387,750.00
SISTEMA MUNICIPAL DIF	670,650.00
TOTAL:	9,018,489.00

ARTICULO 3º. - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SARIC, SE EJERCERA CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

AR ACCION REGLAMENTARIA	247,400.00
CA ACCION PRESIDENCIAL	1,038,250.00
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	947,250.00
EB PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,249,081.00
IB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	826,829.00
JS FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,089,900.00
GU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	124,900.00
LS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,436,479.00
LS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	387,750.00
QN ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	670,650.00
TOTAL:	9,018,489.00

ARTICULO 4º. - DE ACUERDO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000 SERVICIOS PERSONALES	4,238,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	803,179.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,806,000.00
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	592,200.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	102,300.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,277,010.00
8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	15,600.00
9000 DEUDA PUBLICA	184,000.00

TOTAL: 9,018,489.00

ARTICULO 5º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES, SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR Estrictamente LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS. LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 6º. - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 7º. - ESTE ULTIMO ORGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

1º. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NOEL YARELA CASTILLO



ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2009-2012